

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.021-2021/MPGSC

Omate, 04 de febrero de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 167-2020-PAVH-RO-MPGSC del Residente de Obra del proyecto denominado "Mejoramiento de Servicios del complejo deportivo y recreativo en la localidad de Omate, provincia General Sánchez Cerro - Moquegua" I etapa modificada, Informe N° 023-2020-CHPU-MPGSC del Supervisor de Obra, Informe N° 430-2020-DOM/UIMIP-SGO-MPGSC de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el Informe N° 0887-2020-MPGSC/GIDUR/VJMA de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el Informe N° 304-2020-GPP-MPGSC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 058-2021-MPGSC/GIDUR/VJMA de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y Hoja de Coordinación N° 020-2021-MPGSC-GM-VATM de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 017-2021-GAL-MPGSC-MCC de Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, y.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 38°, 39°, 42° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que el ordenamiento jurídico municipal, está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el despacho de Alcaldía ejerce funciones de Gobierno a través de Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, donde regula asuntos administrativos a su cargo emitiendo actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 286-2018/MPGSC se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA", en la modalidad de administración directa con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que, mediante Informe N° 167-2020-PAVH-RO-MPGSC, el Residente de Obra presenta el expediente de ampliación de plazo y metas sin incremento presupuestal, por el monto de S/ 83 826.16, el cual es revisado por el Supervisor de Obra, que con Informe N° 023-2020-CHPU-MPGSC luego de revisado el expediente, aprueba la solicitud de ampliación de meta por adicionales (sin incremento presupuestal), mencionando además que el adicional solicitado constituye un 3.64% del presupuesto asignado para la etapa I, el mismo que no genera incremento presupuestal por gastos generales, es así que con su opinión favorable y conformidad eleva el trámite para emisión de acto resolutorio.

Que, a través del Informe N° 430-2020-DOM/UIMIP-SGO-MPGSC, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga conformidad a la solicitud de ampliación de meta sin incremento presupuestal, pues de acuerdo a lo mencionado por el residente de obra existe saldo presupuestal favorable que permite ejecutar partidas complementarias de obra sin presupuesto adicional, asimismo señala que la ejecución de las metas son necesarias a fin de poner en operatividad la infraestructura construida, por lo que recomienda se continúe con el trámite.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

Que, con Informe N° 304-2020-GPP/MPGSC la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, del análisis realizado, siendo que la ejecución física corresponde al 87.09% y la ejecución financiera al 66.31%, opina favorablemente para la ampliación de meta sin incremento presupuestal, en consideración de que se está demostrando la optimización de recursos durante la ejecución del proyecto materia de autos.

Que, mediante Informe N° 058-2021-MPGSC/GIDUR/VJMA la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita la aprobación de ampliación de metas sin incremento presupuestal del proyecto de inversión referido, pues se debe implementar algunas partidas adicionales para mejorar la calidad y seguridad de la obra.

Que, mediante Informe Legal N° 017-2021-GAL MPGSC-MCC Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, luego del análisis jurídico de los actuados concluye que es procedente aprobar la ampliación de metas por adicionales al expediente técnico de la obra "Mejoramiento de servicios del Complejo Deportivo Recreativo en la localidad de Omate, provincia General Sánchez Cerro -Moquegua" - I Etapa, según los metrados adicionales a ejecutarse. En cuanto a la competencia, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2020/MPGSC se delega diversas facultades a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sin embargo, no se encuentra delegada expresamente la facultad de aprobación de ampliación de metas por adicionales sin incremento presupuestal, en consecuencia, dicha atribución corresponde ser ejercida por el Titular de la entidad. Asimismo, recomienda se eleve el informe al titular para emisión del acto resolutorio.

Que, la ejecución de obras en la modalidad de administración directa, se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que en su numeral 8 señala que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. Que, en tal sentido, no existe norma específica que regule los adicionales de obra por administración directa, pues en la referida resolución no se menciona nada específico respecto a adicionales de obra.

Que, el dispositivo citado, vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, los numerales 1, 2 y 7 del artículo 205° del Reglamento de la citada norma, prescriben que, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, resolución del Titular de la Entidad, que la prestación no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, además, es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda, anotación que es ratificada por el inspector o supervisor, según corresponda, ante la Entidad, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De igual forma, a fin de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado, siendo que, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece que, previa sustentación, el Titular de la entidad mediante acto resolutorio puede disponer la prestación



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

adicional hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, en ese contexto es importante verificar que concurren los presupuestos para la aprobación del adicional de obra, siendo que en el presente caso se advierte lo siguiente:

- a) **La anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional por el residente, inspector o supervisor según corresponda**

### Asiento N° 525 del Residente de Obra del 26/11/2020

Con fecha 26/11/2020 mediante Asiento N° 525, en el cuaderno de obra, el residente anota que, solicita autorización a la supervisión para realizar obras adicionales básicas y/o complementarias: a) Carga con ladrillos pastelones en los bloques 4b y 5, b) Tarrajeo de muros ejecutados en el 2018, c) Obras provisionales a modo de muros de protección de las obras anteriores ejecutadas en la primera etapa, pisos, veredas y otros, d) Mobiliario recreativo y complementario, juegos individuales, bancas y basureros, etc: e) Techo de áreas de star.

### Asiento N° 526 del Supervisor de Obra del 26/11/2020

Con fecha 26/11/2020 mediante Asiento N° 526, en el cuaderno de obra, el supervisor anota que, respecto a la autorización solicitada, debe realizar el expediente técnico de las edificaciones que va a realizar, utilizando los precios del expediente original y a la vez se indica que estos adicionales no deben generar un adicional presupuestal, además que el expediente debe ser aprobado por la entidad.

- b) **La comunicación del inspector o supervisor a la entidad respecto de la anotación realizada en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Asimismo, pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico del adicional**

Con Informe N° 023 2020-CHPU-MPGSC el supervisor de obra remite a la entidad, la solicitud de ampliación de meta por adicionales sin incremento presupuestal. Además, luego de revisado el expediente otorga la conformidad para su aprobación.

- c) **La disponibilidad presupuestal**

La presente solicitud de aprobación de ampliación de metas por adicionales, no requiere de incremento presupuestal. Sin perjuicio de ello, con Informe N° 304-2020-GPP/MPGSC la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, opina favorablemente para la ampliación de meta sin incremento presupuestal, en consideración de que se está demostrando la optimización de recursos durante la ejecución del proyecto.

- d) **Porcentaje de incidencia del presupuesto de la prestación adicional de obra**

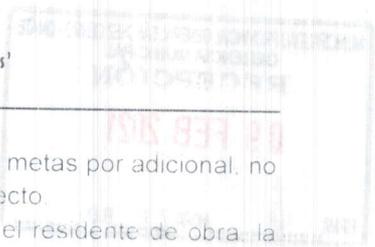
El monto del presupuesto Adicional N° 001, asciende a la suma de S/ 83.826,16 lo cual es equivalente al 3,64% del presupuesto asignado para la I etapa.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'



Consecuentemente, el presupuesto de la ampliación de metas por adicional, no supera el 15% del monto asignado a la I etapa del proyecto.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el residente de obra, la evaluación y conformidad del supervisor de obra, lo manifestado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de Infraestructura Publica, así como el informe favorable y petición de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, procede aprobar la ampliación de metas por adicionales N° 01 sin incremento presupuestal del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA" - I etapa modificada en razón a que resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, precisando que no se requiere asignación de presupuesto

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades.

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE METAS POR ADICIONALES N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA" - I etapa modificada por la suma de S/ 83.826 16 (Ochenta y tres mil ochocientos veintiséis con 16/100 soles), lo que representa un porcentaje de incidencia de 3 64 % del presupuesto asignado a la primera etapa del referido proyecto, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mantenga actualizada la información en el Banco de Inversiones del Sistema INVIERTE.PE en la fase que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO  
.....  
Arg. Luis Alberto Concha Quispiupac  
ALCALDE